Anexo B

Preguntas y respuestas de las Instituciones Financieras y el Municipio, respectivamente.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

No	Documento, Sección y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	Bases de Licitación	¿La calificación preliminar será calificación sombra o será la calificación considerando la Garantía de Pago oportuno, o las dos?. Se solicita se tengan las dos calificaciones ya que la tasa efectiva se calculará dependiendo de las ofertas que reciba el Municipio tanto con Garantía como sin garantía.	Derivado del desahogo del taller, y toda vez que las Instituciones Bancarias definieron que no requerirían la GPO para participar en el proceso, únicamente se solicitará una calificación pues ya no será necesaria la calificación sombra (GPO). Lo anterior, en términos incluidos en las Bases y el Contrato de Crédito que se entregarán junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
2	Bases de Licitación. Anexo C , inciso g)	En el inciso de la **Oportunidad de la entrega de los recursos** se establece "*Una o varias disposiciones, durante el ejercicio fiscal 2018 (el o los Contratos de Crédito preverán un periodo de disposición de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del contrato respectivo).*" Por su parte, el contrato establece en plazo de Disposición, 3.4 que el Acreditado deberá ejercer las Disposiciones dentro de los 60 días siguientes a la fecha de firma del contrato, ¿dicha cláusula se refiere a la primera disposición? Favor de Aclarar cuál será el plazo para la primera disposición y el periodo para realizar las disposiciones siguientes; en su caso, modificar las bases de licitación respecto a los 12 meses.	Se tomará en consideración. Lo anterior, en términos incluidos en las Bases y el Contrato de Crédito que se entregarán junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones. Se precisa, que la primera disposición se realizará dentro de los 60 días siguientes a la firma del contrato y que se solicita un periodo máximo de disposición de 6 meses.

3	Bases de Licitación. Anexo C , inciso h)	**Fuente de Pago,** Se establece que será el 53% del FGP para el pago de los dos créditos contratados con Interacciones; sin embargo, dicho porcentaje no se puede comprometer en un solo contrato porque actualmente está afectado un porcentaje mayor para servir los créditos a refinanciar y, por tanto se requeriría desembolsar los recursos sin contar con la fuente de pago libre, perfeccionando la afectación de la misma hasta que se libere el FGP. Por lo anterior, en caso de que se realice en dos instrumentos legales la operación y se liberé paulatinamente la fuente, se solicita se aclare la forma de repartir el porcentaje en ambos contratos. Asimismo, se solicita modificar las bases para evitar dudas respecto a la afectación de la fuente de pago, previo al desembolso inicial.	Se tomará en consideración. Lo anterior, en términos incluidos en las Bases que se entregarán junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones. Se precisa, que en caso de instrumentarse el financiamiento ganador en más de un Contrato de Crédito, el porcentaje de participaciones federales totales asignadas al financiamiento se asignará de manera proporcional al saldo insoluto inicial de Contrato de Crédito en que sea dividido el mismo.
4	Contrato de Crédito. Declaraciones.	¿Cuándo se firmará el Contrato de Fideicomiso? Se tiene como condición precedente la entrega del Fideicomiso, por lo que se solicita que se defina si será simultánea la firma al contrato de crédito, con objeto de que sean consistentes ambos documentos. Lo anterior, toda vez que la institución debe verificar que es operativamente viable dicho instrumento para servir de mecanismo de pago del crédito.	El Fideicomiso se firmará a más tardar en la fecha de firma de el o los contratos de crédito.

6	Contrato de Crédito. Cláusula Primera: Definiciones.	**Cantidad de Aceleración Parcial**. Dice: Significa para cada periodo mensual en el que, en su caso, se encuentre vigente un Evento de Aceleración Parcial, el importe que resulte de multiplicar la amortización de principal que corresponda a la Fecha de Pago respectiva por un factor de aceleración 1.3 (uno punto tres) veces. Se solicita que diga: Significa para cada periodo mensual en el que, en su caso, se encuentre vigente un Evento de Aceleración Parcial, el importe que resulte de multiplicar la **amortización de principal más intereses** que corresponda a la Fecha de Pago respectiva por un factor de aceleración 1.3 (uno punto tres) veces.	Se tomará en consideración. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
7	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Segunda. Punto 12.2	Se solicita incluir en el título **Fuente de Pago del Crédito**, también incluirlo en el último parráfo como sigue: "Como fuente de pago **del crédito** el Municipio se obliga a afectar de manera irrevocable en el Fideicomiso de Administración el Porcentaje de Participaciones sin perjuicio de afectaciones anteriores, en tanto existan obligaciones de pago derivadas del Crédito, durante todo el tiempo que se mantenga la obligación a cargo del Municipio, con motivo de la suscripción y disposición del Crédito."	Se tomará en consideración. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
8	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Cuarta. Punto 14.1 inciso m)	Se solicita incluir en Certificación lo siguiente: que *el Acreditado deberá presentar evidencia documental en original, expedida por la Institución Financiera a quien se realizó el pago, acreditando que el Crédito Refinanciado ha sido liquidado, **así como de los Gastos del Financiamiento**, esto en un plazo no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se realizó el desembolso por parte de del Banco.*	Se tomará en consideración. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.

9	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Cuarta. Punto 14.2 inciso d)	Se solicita que la redacción donde se establece "Participaciones" se modifique por "Porcentaje de Participaciones."	Se tomará en consideración. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
10	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta. Eventos de Incremento de costos/ Aceleración Parcial y Aceleración Total. Punto 15.1	Eventos de Incremento de Costos, se solicita incluir el inciso h) Instrumento de Derivado, como aumento de incremento de costos en caso de incumplimiento.	Se tomará en consideración. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
11	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta. Eventos de Incremento de costos/ Aceleración Parcial y Aceleración Total. Punto 15.1	Inciso a) se solicita incluir el inciso h) Instrumento de Derivado, como aumento de incremento de costos en caso de incumplimiento.	Se tomará en consideración. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
12	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta. Eventos de Incremento de costos/ Aceleración Parcial y Aceleración Total. Punto 15.1	Inciso b), se solicita la siguiente redacción: *En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el inciso n) de la Sección 14.1, los costos a cargo del Acreditado será por cantidad equivalente a XX (XXX) puntos porcentuales, calculado sobre el saldo insoluto del Crédito, más el impuesto al valor agregado que corresponda, cuyo importe será pagado al Banco por el Acreditado mensualmente en la Fecha de Pago del Crédito, calculado por los días efectivamente transcurridos. El Banco dejará de cobrar esta comisión, en el siguiente periodo de pago, a aquel que el Acreditado le proporcione la información, a satisfacción del Banco, que le permita al área de Crédito del propio*	Se tomará en consideración. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.

		Banco realizar una nueve interpretación del reporte del buró de crédito, en la cual no justifique la creación de reservas preventivas adicionales	
13	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta. Eventos de Incremento de costos/ Aceleración Parcial y Aceleración Total. Punto 15.2	Eventos de Aceleración Parcial. Se solicita que el incumplimiento del inciso i) Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, sea de vencimiento anticipado (como se planteó originalmente por el Municipio), en lugar de Aceleración Parcial.	Se tomará en consideración. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
14	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta. Eventos de Incremento de costos/ Aceleración Parcial y Aceleración Total	Se solicita incluir que para los eventos de Aceleración Parcial y Eventos de Aceleración Total, en caso de actualizarse ambos eventos, aplicará la Aceleración Total.	Se tomará en consideración. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
15	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta. Eventos de Incremento de costos/ Aceleración Parcial y Aceleración Total	Se solicita incluir que solo en el caso de que el acreditado solicite una prórroga antes del incumplimiento de la obligación de hacer que implique incremento en costos/aceleración parcial o Total, que la consecuencia esperará hasta la determinación de Banobras. Asimismo, que una vez notificada la autorización de la prórroga, se indicará que la consecuencia se aplicará al día siguiente que termine el periodo de prórroga autorizado en caso de no subsanarse la causa que dio origen al incremento en costos/o aceleración parcial o total.	Se tomará en consideración. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
16	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta. Eventos de Incremento de costos/ Aceleración Parcial y Aceleración Total	Se solicita incluir el periodo de Cura, el acreditado contará con un periodo de cura de un mes, a partir del día inmediato siguiente a que venza el plazo para el cumplimiento de la obligación, para subsanar el incumplimiento de que se trate. De no subsanar el incumplimiento en dicho plazo o durante la prórroga	Se tomará en consideración. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Crédito que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.

		autorizada por Banobras se podrá notificar al acreditado la aceleración total o parcial del crédito, según se trate. En caso de que el acreditado solicite una prórroga antes del incumplimiento de la obligación contractual de que se trate o antes de la terminación del periodo de cura, la aplicación de la consecuencia esperará hasta la determinación de Banobras, siempre y cuando la solicitud haya sido ingresada en tiempo y forma. Al momento de notificar la autorización de la prórroga, se indicará que la consecuencia se aplicará al día siguiente que termine el periodo de prórroga autorizado.	
18	Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta. Eventos de Incremento de costos/ Aceleración Parcial y Aceleración Total. Punto 15.3	Se solicita modificar redacción debido a que se refiere a Aceleración Parcial en vez de Aceleración Total.	No se acepta su solicitud.
19	Información Adicional	Se solicita que el Municipio entregue Acta de Cabildo con la autorización del crédito.	Se entregará a las Instituciones Financieras participantes previo a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
20	Contrato de Fideicomiso. Cláusula Primera Definiciones	1. Adecuar las siguientes definiciones para quedar como a continuación se mencionan (en tachado las eliminaciones y en negritas las inclusiones respecto a la versión enviada por el Municipio): Cantidad Limite: Significa, para cada Financiamiento, **~~Contrato de Garantía GPO e Instrumento Derivado,~~** la cantidad que resulte de aplicar el Porcentaje... Contrato de Garantía GPO: Significa el Contrato de Garantía Parcial, Incondicional e Irrevocable que, en su caso, sea celebrado por el Municipio, el Fiduciario y una Institución de Crédito, **para formalizar una Garantía GPO ~~conforme al cual, cierta Institución~~**	Derivado del desahogo del taller, y toda vez que las Instituciones Bancarias definieron que no requerirían la GPO para participar en el proceso, se precisa que los Financiamientos objeto del presente proceso no tendrán una GPO asociada. No obstante lo anterior, y toda vez que el fideicomiso es maestro se tomará en consideración para volverlo un vehículo más flexible para el Municipio. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Fideicomiso que se

		~~**de Crédito por cuenta del Municipio, podrá garantizar durante la vigencia del presente Contrato, de manera incondicional e irrevocable en favor de un Fideicomisario en Primer Lugar, el pago oportuno de principal y/o intereses ordinarios del Financiamiento.**~~ Cuenta Individual: Significa, respecto de cada Financiamiento **y cada Garantía GPO**, la cuenta bancaria que el Fiduciario abra ... demás accesorios y gastos del Financiamiento **o de la Garantía GPO** en términos de los Documentos del Financiamiento de que se trate, así como, en su caso, del Instrumento Derivado ~~**y/o Contrato de Garantía GPO**~~ asociados al ~~**mismo**~~ **Financiamiento** Gastos del Financiamiento: Significa, respecto de cada Financiamiento, los gastos descritos en el Sumario correspondiente, en su caso incluyendo sin limitar primas ~~**o contraprestaciones**~~ por Instrumentos Derivados ~~**y/o Contratos de Garantía GPO**~~, mismos que serán... Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas: Significa, para cada Financiamiento, el porcentaje de las Participaciones Afectadas en el Patrimonio del Fideicomiso, que el Fiduciario deberá destinar cada mes calendario para pagar dicho Financiamiento **y, en su caso, la Garantía GPO y/o el Instrumento Derivado asociados,** de conformidad con los Documentos del... Reporte del Financiamiento: Significa, para cada Financiamiento, el informe que el Fiduciario deberá elaborar mensualmente en relación con la Cuenta Individual **del Financiamiento y, en su caso, con la Cuenta Individual de la Garantía GPO** y el Fondo de Reserva conforme al formato que se agrega como	entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.

		Anexo “15” mismo que el Fiduciario deberá entregar a los Fideicomisarios en Primer Lugar **que hubieren otorgado el Financiamiento y/o Garantía GPO** y, en su caso, a quién el Fideicomitente le indique por escrito, de conformidad con el presente Contrato. Servicio **~~del Contrato~~** de **la** Garantía GPO: Significa, para cada Contrato de Garantía GPO, el importe que debe cubrirse **por concepto de capital e intereses del crédito derivado del ejercicio de la Garantía GPO** en términos de la Solicitud de Pago del Contrato de Garantía GPO. Solicitud de Pago de Contratos de Garantía GPO: Significa, respecto de ... al Garante por concepto de **Contraprestación GPO y en su caso, Contraprestación Adicional GPO, Servicio de la Garantía GPO u otras comisiones**, **~~capital y/o intereses~~**, de conformidad con...	
		2. Incluir las siguientes definiciones: Contraprestación Adicional GPO: significa la contraprestación adicional que, en su caso, el Garante tenga derecho a recibir, en los términos del Contrato de Garantía GPO. Contraprestación GPO: significa la contraprestación que el Garante tendrá derecho a cobrar, de conformidad con los términos del Contrato de Garantía GPO. Garantía GPO: Significa la garantía parcial, incondicional, e irrevocable conforme a la cual el Garante, por cuenta del Estado, garantizará de manera incondicional e irrevocable en favor del Acreditante que corresponda, el pago oportuno del principal e intereses ordinarios de un Financiamiento, en términos de lo que se establezca en el Contrato de Garantía GPO de que se trate.	

21	Contrato de Fideicomiso. Cláusula Sexta, inciso e.	Adecuar el inciso e para quedar como a continuación se menciona: e. Suscriba los contratos y documentos necesarios para abrir, operar y mantener la Cuenta Individual de cada Financiamiento **y/o la Cuenta Individual de cada GPO**, para fondear las Cantidades Requeridas Totales en términos de la Cláusula Décima de...	Derivado del desahogo del taller, y toda vez que las Instituciones Bancarias definieron que no requerirían la GPO para participar en el proceso, se precisa que los Financiamientos objeto del presente proceso no tendrán una GPO asociada. No obstante lo anterior, y toda vez que el fideicomiso es maestro se tomará en consideración para volverlo un vehículo más flexible para el Municipio. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Fideicomiso que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
22	Contrato de Fideicomiso. Cláusula Novena, numeral 9.2.	Adecuar el numeral 9.2 para quedar como a continuación se menciona: 9.2. El Fiduciario, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles **posteriores** a la fecha en que se realice la Aportación Adicional de…	Se tomará en consideración. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Fideicomiso que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
23	Contrato de Fideicomiso. Cláusula Décima numeral 10.2.3	Adecuar el numeral 10.2.3 para quedar como a continuación se menciona (en tachado las eliminaciones y en negritas las inclusiones respecto a la versión enviada por el Municipio): 10.2.3. Acto seguido, el Fiduciario, para cada Financiamiento, fondeará en el Fondo de Reserva y/o en la Cuenta Individual **del Financiamiento y/o en la Cuenta Individual de la Garantía GPO**, hasta por la Cantidad Límite, los recursos necesarios para cubrir las Cantidades Requeridas Totales en el siguiente orden de prelación: a. En primer lugar, **el Fiduciario abonará, en su caso, a su pago en la Cuenta Individual de la**	Derivado del desahogo del taller, y toda vez que las Instituciones Bancarias definieron que no requerirían la GPO para participar en el proceso, se precisa que los Financiamientos objeto del presente proceso no tendrán una GPO asociada. No obstante lo anterior, y toda vez que el fideicomiso es maestro se tomará en consideración para volverlo un vehículo más flexible para el Municipio. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Fideicomiso que se entregará junto con el acta del presente Taller de

		Garantía GPO, la Contraprestación GPO **b. En segundo lugar,** el Fiduciario verificará si en el mes de que se trate existe un Gasto del Financiamiento que se tenga que cubrir, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto haya recibido por parte del Fideicomitente, siempre y cuando dicho concepto esté autorizado en el Sumario del Financiamiento, caso en el cual abonará las cantidades necesarias para su pago en la Cuenta Individual **del Financiamiento**. c. **En tercer lugar, el Fiduciario abonará a la Cuenta Individual del Financiamiento los recursos que fueren necesarios para fondear ~~el Servicio del Instrumento Derivado, en su caso, y los otros conceptos de la Cantidad Requerida del Financiamiento y, en su caso,~~** la Cantidad Requerida del Instrumento Derivado que correspondan, a fin de realizar los pagos correspondientes en términos de **~~la Solicitud de Pago del Financiamiento y~~** la Solicitud de Pago del Instrumento Derivado que se encuentre vigente. d. En **~~tercer~~ cuarto** lugar, abonará a la Cuenta Individual **del Financiamiento** correspondiente los recursos que fueren necesarios para fondear el Servicio del Financiamiento y únicamente en el periodo de amortización del Contrato de Garantía GPO, **abonará en la Cuenta Individual de la Garantía GPO**, el **~~principal e intereses~~ Servicio ~~que deriven de los ejercicios al amparo del Contrato de Garantía GPO~~ de la Garantía GPO.** Lo anterior en el entendido, de que ante insuficiencia de recursos para cubrir las cantidades referidas, (i) el Servicio del Financiamiento y (ii)**~~ los intereses y principal del Contrato~~ el Servicio de la** Garantía GPO, se pagarán	Aclaraciones.

		pari passu ~~**únicamente en el periodo de amortización del Contrato de Garantía GPO**~~. **e. En quinto lugar, el Fiduciario, para cada Garantía GPO y únicamente en el periodo de disposición del Contrato de la Garantía GPO, abonará en la Cuenta Individual de la Garantía GPO, los recursos necesarios para fondear el Servicio de la Garantía GPO. f. En sexto lugar, el Fiduciario verificara si el Fondo de Reserva, considerando los rendimientos que, en su caso, se hubieren generado, es mayor o igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva; en caso negativo aplicará las cantidades necesarias para fondear el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en términos de la Solicitud de Pago vigente para dicho Periodo de Pago o, en su defecto, en términos del Sumario. g. En séptimo lugar, el fiduciario abonará a la Cuenta Individual de la Garantía GPO los recursos que fueren necesarios para fondear los demás conceptos que sean pagaderos conforme al Contrato de Garantía GPO, incluyendo sin limitar; (i) contraprestaciones adicionales, (ii) comisión por terminación anticipada y/u (iii) otras comisiones.**	

24	Contrato de Fideicomiso. Cláusula Décima numeral 10.3	Adecuar el numeral 10.3 para quedar como a continuación se menciona (en tachado las eliminaciones y en negritas las inclusiones respecto a la versión enviada por el Municipio): 10.3. Cuenta individual de cada Financiamiento **y/o Garantía GPO**. Cuando un Financiamiento **o Garantía GPO** quede inscrito en el Registro del...párrafos siguientes: 10.3.1. En la Cuenta Individual **del Financiamiento**, se abonará, de tiempo en tiempo: (i) ..., (ii) en su caso, todos los flujos ... que deban abonarse directamente en la Cuenta Individual **del Financiamiento** en términos de las instrucciones del Fideicomitente, (iii) en su caso, las cantidades derivadas de los Instrumentos Derivados; (iv) ~~**en su caso, las cantidades derivadas de los Contratos de Garantía GPO; y (iv)**~~ cualesquier otros recursos aportados al Patrimonio del Fideicomiso que deban abonarse directamente en la Cuenta Individual **del Financiamiento**. **10.3.2. En la Cuenta Individual de la Garantía GPO, se abonará, de tiempo en tiempo: (i) los flujos de efectivo que sean necesarios para fondear la Contraprestación GPO y, en su caso el Servicio de la Garantía GPO y/o la Contraprestación Adicional GPO o cualquier otra comisión aplicable en términos del Contrato de Garantía Parcial, (ii) en su caso, todos los flujos de efectivo que deriven de aportaciones adicionales a que se refiere la Cláusula Quinta, que deban abonarse directamente en la Cuenta Individual de la Garantía GPO en términos de las instrucciones del Fideicomitente y (iii) cualesquier otros recursos aportados al Patrimonio del Fideicomiso que deban abonarse directamente en la Cuenta**	Derivado del desahogo del taller, y toda vez que las Instituciones Bancarias definieron que no requerirían la GPO para participar en el proceso, se precisa que los Financiamientos objeto del presente proceso no tendrán una GPO asociada. No obstante lo anterior, y toda vez que el fideicomiso es maestro se tomará en consideración para volverlo un vehículo más flexible para el Municipio. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Fideicomiso que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.

		Individual de la Garantía GPO. 10.3.3. En la fecha indicada en la notificación entregada por el Fideicomitente, el Fiduciario cubrirá con cargo a la Cuenta Individual **del Financiamiento**, los Gastos del Financiamiento. 10.3.4. En cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá cubrir...baste y alcance, **conforme a la sección 10.2 del presente Contrato ~~en pari passu (a la par y al mismo paso)~~** todas las cantidades... **10.3.5. En cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá cubrir con cargo a la Cuenta Individual de la Garantía GPO y de acuerdo a los conceptos, montos y prelación indicados en la Solicitud de Pago que corresponda, conforme a la sección 10.2 del presente Contrato, todas las cantidades pagaderas bajo el Contrato de Garantía GPO, incluyendo sin limitar, la Contraprestación GPO y, en su caso, el Servicio de la Garantía GPO, la Contraprestación Adicional GPO y/u otras comisiones aplicables.** 10.3.6. Para la realización de los cargos y abonos que correspondan a **~~la~~ cada** Cuenta Individual se seguirá el siguiente procedimiento: (a) Dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada Periodo de Pago, el Fideicomisario en Primer Lugar presentará al Fiduciario una Solicitud de Pago del Financiamiento **y/o una Solicitud de Pago de Contratos de Garantía GPO** y/o una Solicitud de Pago del Instrumento Derivado, según... (b) El mismo Día Hábil en que se reciba una Ministración, el Fiduciario, para determinar las cantidades a fondear, deberá considerar los recursos que se encuentran en la Cuenta Individual **del Financiamiento** recibidas por virtud de cualquier	

		mecanismo de cobertura o derivado de tasas de interés, así como los rendimientos que se hubieren generado, fondeando únicamente las cantidades necesarias para que las cantidades de la Cuenta Individual **del Financiamiento** alcancen... (c) Si los recursos referidos en los numerales anteriores no fueran suficientes para cubrir el Servicio del Financiamiento y ~~**en**~~ el Servicio del Instrumento Derivado, ~~**en su caso,**~~ de un determinado Periodo de Pago, en... (d) **En caso de que los recursos referidos en los numerales anteriores no fueran suficientes para cubrir los intereses o principal ordinarios del Servicio del Financiamiento y este contara con Garantía GPO, el Fiduciario realizará a más tardar 5 días hábiles antes de la Fecha de Pago**, la disposición en términos del Contrato de Garantía GPO correspondiente hasta donde sea necesario para cubrir los fondos faltantes del Financiamiento **para que estos sean abonados en la Cuenta Individual del Financiamiento correspondiente**. **Lo anterior en el entendido que únicamente se podrán realizar disposiciones durante (i) el periodo de disposición y (ii) hasta el monto disponible conforme a lo establecido en el respectivo Contrato de Garantía GPO.** (e) ...	
25	Contrato de Fideicomiso. Cláusula Décima Sexta, inciso f.	Adecuar el inciso f de la cláusula Décima Sexta para quedar como a continuación se menciona (en negritas las inclusiones respecto a la versión enviada por el Municipio): f. A proporcionar, dentro de los 7 (siete) primeros Días Hábiles posteriores al cierre de cada mes, a cada Fideicomisario en Primer Lugar, a las Agencias	Derivado del desahogo del taller, y toda vez que las Instituciones Bancarias definieron que no requerirían la GPO para participar en el proceso, se precisa que los Financiamientos objeto del presente proceso no tendrán una GPO asociada.

		Calificadoras de cada Financiamiento y a quien el Fideicomitente le indique, el Reporte del Financiamiento en los términos del formato que se adjunta al presente Anexo "15" con la información correspondiente a la Cuenta Concentradora, la Cuenta Individual **del Financiamiento, la Cuenta Individual de la Garantía GPO** y el Fondo de Reserva del Fideicomisario en Primer Lugar a quienes esté dirigido el Reporte del Financiamiento.	No obstante lo anterior, y toda vez que el fideicomiso es maestro se tomará en consideración para volverlo un vehículo más flexible para el Municipio. Lo anterior, en términos incluidos en el Contrato de Fideicomiso que se entregará junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.
26	Información Adicional	Se solicita que el Municipio entregue Acta de Cabildo con la autorización del crédito.	Se entregará a las Instituciones Financieras participantes previo a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
27	Información Adicional	Se solicita se concluya con la entrega de las finanzas públicas municipales.	Se entregará a las Instituciones Financieras participantes previo a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.

N°	Documento, Sección, párrafo de las Bases	Aclaración de Pregunta	Respuesta
1	Bases de la convocatoria, anexo C, inciso m, Gastos Adicionales Contingentes.	Considerando que el Anexo C, inciso m, remiten a la aplicación de los **Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, los cuales indican que:** **Gastos Adicionales Contingentes:** Los Gastos Adicionales cuyo pago se encuentra sujeto a **la actualización de eventos, incluso aquéllos que modifiquen las proyecciones de pago previstas al inicio del Financiamiento u Obligación,** tales como, la pena por prepago, costos	La interpretación se apegará a los conceptos establecidos en las normas aplicables y conforme a lo dicten las mismas.

		de rompimiento de tasa de interés, bonificaciones, entre otros; Agradeceremos precisen si estos conceptos en términos de la norma (ver subrayado) podrán corresponder a la aplicación de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de Bancos)", que se refieren al cálculo mensual que formulen en su caso los Acreditantes, resultantes de la Probabilidad de Incumplimiento (PI) y su multiplicación por la Severidad de la Perdida (SP) que corresponda al Crédito más el Impuesto al Valor Agregado; considerando sus cálculos mensuales posteriores y su complemento hasta por equivalente de la diferencia resultante.	
2	Bases de la convocatoria, numeral 13 Modificaciones a las Bases.	Se recomienda suprimir la parte ***"o Garantía de Pago"*** en virtud de que se determinó la afectación de las participaciones Federales como fuente de pago del (los) Financiamiento(s) que se contraten.	Consideramos que las participaciones afectas si bien son la Fuente de Pago, también fungen como garantía del mismo, toda vez que se afectan con un aforo, el cual durante la vida del financiamiento se encuentra garantizando el cumplimiento de las obligaciones.
3	Bases de la convocatoria, Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 8,	Se recomienda suprimir en el destinatario de los de las Bases la palabra ***"Ayuntamiento"*** quedando de la siguiente forma: ***"Municipio de Carmen, Estado de Campeche…"***	En términos de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios establece que corresponde al Ayuntamiento contratar las obligaciones, financiamientos y deuda pública a cargo del Municipio.
4	Bases de la convocatoria, ***numeral 6*** denominado ***Acto de Presentación y Apertura de Ofertas***,	Es necesario ajustar de igual forma la fecha en la que serán entregadas las ofertas al **"*15 de febrero de 2018"***.	Se tomará en consideración. Lo anterior, en términos incluidos en las Bases que se entregarán junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.

	párrafo séptimo		
5	Bases de la convocatoria, Anexo B, inciso r, y numeral 16.	Indican que "… el monto asegurado que se establece.." ¿el contexto correcto de esta referencia es en relación con el numeral 16 de las mismas Bases,? ¿es decir porcentaje sobre los instrumentos derivados?. Agradeceremos sus precisiones y vinculación para evitar interpretaciones diversas.	En las definiciones, se establece que Monto Asegurado significa el Monto del Financiamiento cuya tasa de interés estará cubierta ante variaciones del mercado a través de un Instrumento Derivado, ya sea mediante una tasa fija o un tope máximo. En el numeral 16, se establece que se cubrirá al menos un cincuenta por ciento del saldo mediante CAP o SWAP.
6	Contrato de Crédito.	Agradeceremos considerar en los ajustes del contrato las siguientes recomendaciones formuladas por el área jurídica de nuestra representada: Preámbulo.- Se establece como fin del Proceso competitivo que el Ayuntamiento del Municipio contrate financiamiento, se recomienda modificarlo a la siguiente redacción, en virtud de que el Municipio es el que ostenta la personalidad jurídica y actúa a través de su Ayuntamiento: **"…que el Municipio de Carmen, Campeche, contrate Financiamiento hasta por los montos que se detallan más adelante…"** Eliminar el concepto de Garantía de Pago, en el apartado Definiciones de las Bases de Licitación, como el ***"Fideicomiso de Administración, como mecanismo que respalda el Pago del Financiamiento…"***,	Respecto del primer punto con relación al Preámbulo de las Bases, no se acepta su solicitud, toda vez que en términos de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios establece que corresponde al Ayuntamiento contratar las obligaciones, financiamientos y deuda pública a cargo del Municipio. Respecto del segundo punto, por favor referirse a la respuesta de su pregunta No. 2. Respecto del tercer punto con relación a la definición de "Municipio" en las Bases, Se tomará en consideración. Lo anterior, en términos incluidos en las Bases que se entregarán junto con el acta del presente Taller de Aclaraciones.

		En virtud que el Fideicomiso ya se encuentra definido y el mismo no constituye una garantía de pago sino el mecanismo de fuente de pago. Modificar la definición de ***"Municipio"*** por ***"Significa el Municipio de Carmen, Campeche"***. En la definición de **"Fideicomiso de Administración"** eliminar ***"garantía y/o"*** en virtud de que se establece que el Fideicomiso será de Administración y Fuente de Pago. En la Sección **1.2 Fideicomiso de Administración** se recomienda establecer al fideicomiso con la finalidad únicamente de fuente de pago y no como garantía. 1. En el Anexo B, Contrato de Crédito, inciso j. se recomienda modificar el término ***"Garantía a otorgar"*** por el de "***Fuente de Pago"***, en virtud de que las Participaciones de acuerdo a lo establecido en las Bases y el Fideicomiso, serán los recursos con los cuales se liquidarán las obligaciones de pago de los Financiamientos.	Respecto del cuarto, quinto y sexto punto por favor referirse a la respuesta de su pregunta No. 2.
7	Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta denominada Destino,	Precisar como: "La asignación de los recursos tanto para el refinanciamiento de los Créditos como para los costos y gastos relacionados a la contratación del Financiamientos y/o Instrumentos Derivados	La Convocante considera que la redacción actual del Contrato, cumple con los requisitos y detalles solicitados en su pregunta. Por favor considerar el alcance de los términos definidos.

		respectivos y en su caso para la constitución de fondos de reserva de conformidad con el Decreto 223 y las Bases de Licitación, así como establecer la(s) institución(es) financieras con las que en su momento se celebraron los créditos a refinanciarse.	
8	Fideicomiso.	Se recomienda ajustar la definición de **"Participaciones Afectadas"** a la siguiente: ***"Participaciones Afectadas**: Significa el 53% (cincuenta y tres por ciento) del Fondo General de Participaciones a que hacen referencia los artículos 2 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, que de tiempo en tiempo el Fideicomitente afecte al Patrimonio del Fideicomiso, mediante la entrega de uno varias instrucciones Irrevocables a la Secretaría de Finanzas."*	Se precisa que las Participaciones Afectadas refiere a las Participaciones Federales que de tiempo en tiempo se afecten al Fideicomiso. Toda vez que el Fideicomiso es maestro, puede tener aumentos o disminuciones en las Participaciones Afectadas en función de los créditos que se inscriban o se paguen. Lo anterior, en la inteligencia que el porcentaje de Participaciones que se asignan a un crédito en específico se mantendrá fija durante toda la vigencia del Fideicomiso.